

RESOLUCIÓN 1403

"Por la cual se crea el Comité Técnico Interno para la ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas dentro del perímetro urbano del Distrito Capital"

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, DISTRITO CAPITAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por los artículos 23 del acuerdo 257 de 2006 y 3 del Decreto 109 del 16 de marzo de 2009.

CONSIDERANDO

Que el numeral 18 de la Ley 99 de 1993 señala que las Corporaciones Autónomas Regionales deben ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales.

Que el artículo 5 del Decreto Nacional 1729 de 2002 establece: "Aprobado un Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica, la respectiva autoridad ambiental competente o la Comisión Conjunta de que trata el parágrafo 3º del artículo 33 de la Ley 99 de 1993, según el caso deberá adoptar en las cuencas las medidas de conservación y protección de los recursos naturales renovables, previstas en dicho plan, en desarrollo de lo cual podrá restringir o modificar las practicas de de su aprovechamiento y establecer controles o limites a las actividades que se realicen en la cuenca".

Que el artículo 7 del Decreto 1729 de 2002 establece que la respectiva autoridad ambiental competente o la Comisión Conjunta, según el caso, tienen la competencia para declarar en ordenación una cuenca hidrográfica.

Que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) mediante Resolución Nº 617 del 22 de abril de 2005, declaró en ordenación la cuenca hidrográfica del río Bogotá y mediante Resolución 3194 de 2006 se aprobó el plan de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica del río Bogotá.

Que la Resolución 2473 del 1º de diciembre de 2005 declaró en ordenación la cuenca hidrográfica del río Tunjuelo.

Que la Resolución 2018 del 29 de noviembre de 2006 declaró en ordenación la cuenca hidrográfica del río Fucha.

Que la Resolución 2837 del 19 de septiembre de 2007 SDA declaró en ordenación la cuenca del río Salitre.







de conformidad con la normatividad vigente.

- 16 na 2. Orientar a nivel técnico los procesos de ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C., con una visión integral
- 3. Acompañar el proceso de formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C., mediante la revisión y entrega de información que posea la entidad, revisión de los documentos e informes de avance generados, y participación en reuniones de socialización.
- 4. Actualizar y/o complementar de acuerdo a su competencia, conocimiento y perfil profesional los documentos técnicos de los POMCA de las tres (3) cuencas cuando a ello hubiere lugar en sus fases de diagnóstico, prospectiva, formulación.
- 5. Asesorar la respuesta a documentos técnicos y/o solicitudes presentadas por los diferentes actores sociales e institucionales relacionados con la formulación e implementación de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C.
- 6. Participar en las reuniones de la Comisión Técnica conformada para la ordenación y manejo de las diferentes cuencas hidrográficas cuando se le requiera.
- 7. Elaborar los informes que solicite el Despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente, de los cuales se remitirá copia a la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad.
- 8. Desempeñar las demás funciones acordes con su naturaleza y misión.

Artículo 4º.- De las responsabilidades de los miembros del Comité Técnico Interno. Los miembros del Comité Técnico Interno deberán:

- 1. Asistir de manera regular a las reuniones del Comité que se efectuarán mensualmente así como a las reuniones extraordinarias que sean convocadas en caso de requerirse.
- 2. Elaborar y desarrollar conjuntamente el plan de trabajo orientado a la actualización y/o complementación de los documentos técnicos en las diferentes fases de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C.
- 3. Apoyar desde sus respectivas dependencias los procesos que se definan bajo su competencia, relacionados con los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas dentro del perímetro urbano de Bogotá.
- 4. Apoyar la ejecución de las actividades del comité definidas en el plan de trabajo de acuerdo con sus competencias.







Nº 1403

RESUELVE:

Artículo 1º.- Conformación del Comité Técnico Interno. Crear y conformar al interior de la Secretaría Distrital de Ambiente el Comité Técnico Interno para la ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, como órgano consultivo de apoyo permanente en aspectos técnicos, financieros y jurídicos, para la formulación, ejecución y seguimiento de los planes y proyectos de ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas del D.C.

Artículo 2º.- Integración del Comité Técnico Interno. El Comité Técnico Interno para la Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas dentro del perímetro urbano del Distrito Capital que se crea mediante el anterior artículo, estará integrado por los siguientes servidores públicos de la Secretaría Distrital de Ambiente, quienes serán miembros permanentes del mismo.

Dirección de Control

- Subdirección de Recurso Hídrico y de Suelo:
 - o Ligia López
 - o Jorge E. Hernández L.
 - Alfonso Lazo
 - Ciro Alonso Torres
- Subdirección de Control Ambiental al Sector Público
 - Alberto Acero
 - o Andrea Aragón
 - o Marco Barrera
- Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual
 - Fernando Molano
 - Rodrigo Molano
- Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre
 - o Germán Tovar
 - Vanesa Moreno-Salitre
 - Daniel Ladino-Tuniuelo
 - o Luis Enrique Cardozo-Fucha

Dirección de Planeación y Sistemas de Información Ambiental

- Subdirección de Políticas y Planes Ambientales
 - María de Carmen Pérez
 - María Eugenia Vásquez
 - Linda Irene Gómez
 - Nancy Castellanos







- 7. Organizar y mantener actualizado el archivo de los acuerdos y documentos que expida o apruebe el Comité Técnico Interno
- 8. Poner a consideración de los delegados de la Comisión Técnica de la Comisión Conjunta de las cuencas hidrográficas dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C., los informes que elabore el Comité Técnico Interno sobre la gestión adelantada.
- Efectuar las citaciones aprobadas por los delegados de la Secretaría Distrital de Ambiente a la Comisión Técnica de la Comisión Conjunta, de las personas que deban concurrir a las distintas sesiones.
- 10. Desempeñar las demás funciones que le designe la Secretaría Distrital de Ambiente, conforme a la normatividad vigente.

Artículo 8º.- De las reuniones. El Comité Técnico Interno realizará reuniones mensuales para hacer el seguimiento de las actividades de aprobación y desarrollo de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C. Las reuniones de carácter extraordinario del Comité podrán ser convocadas cuando las circunstancias así lo ameriten.

Artículo 9°.- De la convocatoria a reuniones. La Dirección, con el apoyo de la Secretaría Técnica, convocará a las reuniones ordinarias del Comité Técnico Interno, con por los menos cinco (5) días hábiles de anticipación. Así mismo podrán convocar a las reuniones extraordinarias con la anticipación que estime conveniente. A dicha convocatoria se adjuntará la documentación pertinente de acuerdo con la agenda propuesta.

Artículo 10°.- Del aplazamiento de las reuniones. Las reuniones solo se aplazarán ante la eventualidad que al menos la mitad de los miembros del Comité notifiquen a la Secretaría Técnica por escrito y con razones justificadas, con al menos dos (2) días hábiles de anticipación, la imposibilidad para asistir a la reunión programada. Se establece la obligatoriedad de participación de al menos uno (1) de los representantes de cada Subdirección y tema, excepción hecha de lo consignado en el parágrafo del artículo 2º de la presente Resolución.

Artículo 11°.- De la realización de las reuniones. Una vez confirmada la reunión esta se llevará a cabo con los miembros presentes.

Artículo 12°.- Del sitio de reuniones. En la convocatoria se establecerá el sitio y hora de reunión.

Artículo 13°.- De la participación de otras dependencias o entidades en las reuniones del Comité Técnico Interno. Otras dependencias o entidades diferentes a las mencionadas en la presente Resolución, podrán asistir como invitados a las reuniones del Comité Técnico Interno de acuerdo con los temas que vayan a discutirse. Cualquiera de los miembros podrá proponer la participación de las personas,

